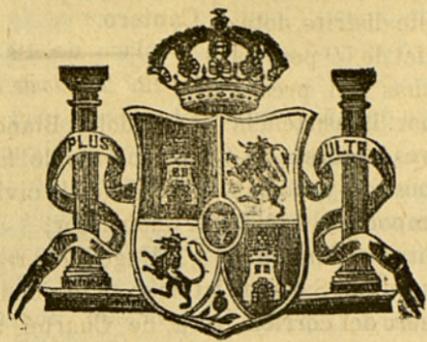


PRECIO DE SUSCRIPCION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Número suelto. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 320.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL DECRETO.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Aranda de Duero, provincia de Burgos,

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 11 de Diciembre de 1904 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Aranda de Duero, provincia de Burgos.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de 1904.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, José Sánchez Guerra.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Siendo muchos los Ayuntamientos de esta provincia, detallados á continuación, que faltando abiertamente á los preceptos de la ley, no han presentado sus cuentas municipales correspondientes á los años de 1901 y 1902 á pesar de las repetidas excitaciones que al efecto se les han dirigido y de hallarse conminados con la multa de 50 pesetas por circular de 31 de Enero último,

y no pudiendo consentir por más tiempo que este importantísimo servicio de la Administración sufra tal retraso, que ocasiona perjuicios evidentes y de reconocida importancia en los intereses comunales, que estoy dispuesto á amparar con la mayor solicitud y decidido empeño hasta normalizar la Hacienda municipal; he acordado, haciendo uso de las facultades que me confieren las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1899 y 10 de Enero de 1902, en relación con lo que preceptúa el art. 165 de la ley orgánica de Ayuntamientos vigente, declarar incursos á los morosos de los mencionados años en la multa de 50 pesetas, teniendo presente además el art. 18 de la ley del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870 y el 140 del Reglamento del mismo Tribunal de 8 de Noviembre de 1871, aplicables á este caso, cuya multa ha de ser satisfecha en papel de pagos al Estado en el improrrogable plazo de diez días, á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial, transcurridos los cuales sin haberlo verificado pondré el hecho en conocimiento del Tribunal competente para que proceda desde luego á su exacción por la vía de apremio, de conformidad con lo prescrito por el art. 188 de la ley Municipal antes mencionada.

Burgos 16 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR.

Juan Menéndez Pidal.

Ayuntamientos que se citan.

Alcocero.
 Cerezo de Riotirón.
 Fresneña.
 Redecilla del Camino.
 San Clemente del Valle.
 Vitoria de Rioja.
 Villafranca Montes de Oca.
 Bañuelos de Bureba.
 Bentretea.
 Berzosa de Bureba.
 Briviesca.
 Frias.
 Fuentebureba.

Grisaleña.
 Salinillas de Bureba.
 Santa Maria del Invierno.
 Salduengo.
 Terminón.
 Vegas (Las.)
 Zuñeda.
 Albillos.
 Cayuela.
 Celadas (Las.)
 Cueva de Juarros.
 Gredilla la Polera.
 Páramo.
 Palazuelos de la Sierra.
 Quintanadueñas.
 Quintanaortuño
 Quintanilla Pedro Abarca.
 Quintanilla Somuño.
 Quintanilla Vivar.
 Rebolledas (Las.)
 Renuncio.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Saldaña de Rurgos.
 San Pedro Samuel.
 Santibañez Zarzaguda.
 Sarracin.
 Vilviestre de Muñó.
 Villagonzalo Pedernales.
 Villalbilla de Burgos.
 Villamel de la Sierra.
 Villafria.
 Villasur de Herreros.
 Villavieja.
 Villorojo.
 Villorobe.
 Balbases (Los).
 Barrio de Muñó.
 Belbimbre.
 Grijalba.
 Hinestrosa.
 Iglesias.
 Itero del Castillo.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos de Muñó.
 Pampliega.
 Sasamón.
 Tamarón.
 Valles.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.

Villazopeque.
 Yudego y Villandiego.
 Cabañes de Esgueva.
 Cebrecos.
 Ciadoncha.
 Cilleruelo de Abajo.
 Cilleruelo de Arriba.
 Cogollos.
 Covarrubias.
 Nebreda.
 Peral de Arlanza.
 Pinilla Trasmonte.
 Presencio.
 Revilla Cabriada.
 Tejada.
 Tordomar.
 Tordueles.
 Torrepadre.
 Terresandino.
 Villahoz.
 Villamayor de los Montes.
 Villangomez.
 Altable.
 Bugedo.
 Encio.
 Miranda de Ebro.
 Santa Gadea del Cid.
 Valluércanes.
 Acinas.
 Ahedo ó La Revilla.
 Arauzo de Salce.
 Barbadillo del Mercado.
 Castrillo de la Reina.
 Contreras.
 Jaramillo de la Fuente.
 Mamolar.
 Moncalvillo.
 Monterrubio.
 Ontoria del Pinar.
 Pinilla de los Barruecos.
 Quintanar de la Sierra.
 Riocavado.
 Salas de los Infantes.
 Villoruebo.
 Cernégula.
 Sedano.
 Valle de Zamanzas.
 Amaya.
 Balcarceres (Los.)
 Barrios de Villandiego (Los.)
 Humada.
 Salazar de Amaya.
 Santa Maria Ananuñez.
 Villalbilla de Villadiego.

Villegas.
Junta de la Cerca.
Junta de Villalba de Losa.
Medina de Pomar.
Merindad de Cuesta-Urria.
Merindad de Valdivielso.
Valle de Manzanedo.
Valle de Tobalina.

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil entre la oficina de Correos de esta ciudad y la estación férrea de la misma, bajo el tipo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, y con arreglo á lo preceptuado en los párrafos terceros de los artículos 175 y 180 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.^a clase, que se presenten en dicho Gobierno hasta el día 29 del actual, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 5 de Diciembre próximo, á las once horas.

Burgos 18 de Noviembre de 1904.

EL GOBERNADOR,

Juan Menéndez Pidal.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de.... vecino de.... se obliga á desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario desde la oficina del Ramo de.... á la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Extracto del acta de su sesión del día
20 de Julio de 1904.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Mariano Yagüez y asistencia de los Sres. Esparza, Marroquin, Cecilia, López, Andrés, San Eustaquio é Izquierdo, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

La Comisión acuerda quedar enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación en las que se confirman los acuerdos de la misma por los cuales declaró soldados á los mozos Agapito Saiz Palazuelos, alistado en el distrito de Quintanarraya para el reemplazo de 1901 y Mariano Pastor Arranz en el de Peñaranda de Duero para el de 1904.

La Comisión acuerda que se dé

el curso debido á la alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por Antonia García, vecina de Sarracin, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró soldado á su hijo Antonio de la Peña García, alistado para el reemplazo del año actual.

Así bien quedó enterada la Comisión del testimonio remitido por un señor Juez instructor del Regimiento infantería de América, en que consta haber sido declarado prófugo, imponiéndole la penalidad que establece el art. 107 de la vigente ley de Reemplazos el recluta Emilio Martínez Pereda por la falta de concentración á dicho Regimiento.

Vista la instancia dirigida por D. José Fernández y Fernández, Médico titular del Ayuntamiento de Junta de la Cerca, quejándose de que el Ayuntamiento de dicho distrito no le designara para el reconocimiento facultativo en el acto de la clasificación y declaración de soldados de los mozos alistados por dicho distrito para el reemplazo del corriente año, según determina el art. 25 de la ley, haciendo la designación en favor del Médico libre D. Francisco del Río Cámara, domiciliado en Medina de Pomar, é interesado se imponga al citado Ayuntamiento el correctivo que corresponda, obligándole á que satisfaga al recurrente los honorarios de 2.⁵⁰ pesetas por cada uno de los mozos reconocidos: la Comisión acuerda desestimar la reclamación de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, remitido á informe de esta Comisión, instruido por haber resultado inútil el recluta Juan Caballero Gona, del sorteo de Guzmán para el reemplazo de 1903: considerando que no hay méritos para exigir responsabilidad, salvo la que se declare respecto del Médico Don Manuel González Ruiz, con arreglo á lo preceptuado en la regla 11 de la Real orden de 8 de Enero último, la Comisión acuerda informar que únicamente al Médico citado puede alcanzar responsabilidad.

Visto el expediente remitido á informe de esta Comisión, instruido por haber resultado inútil el recluta Pablo Mariscal Rodrigo, del sorteo de Revillarruz para el reemplazo de 1903: considerando que, caso de existir responsabilidad, sería únicamente la del Médico que reconoció al mozo en el caso de que hubiese procedido con ignorancia inexcusable, lo que corresponde resolver á la Superioridad conforme á la regla 11.^a de la Real orden de 8 de Enero próximo pasado, la Comisión acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á exigir responsabilidad, salvo la que se resuelva respecto del Facultativo D. Julián Garilleti, con arreglo al caso 1.^o de la regla 11 de la Real orden de 8 de Enero último.

Dada cuenta del expediente remitido á informe de esta Comisión, instruido por haber resultado inútil el recluta Benito Soto Merinero, del sorteo de Eterna para el reemplazo de 1902: considerando que no hay méritos para exigir responsabilidad á persona ni Corporación alguna, puesto que éstas observaron las disposiciones legales vigentes y que se está en el caso previsto en el caso 4.^o de la Real orden de 8 de Enero último: la Comisión acuerda informar en el mencionado sentido.

Visto el expediente remitido á informe de esta Comisión, instruido por la Autoridad militar por haber resultado inútil el recluta Marcelo García Tamayo, del alistamiento de Poza de la Sal para el reemplazo de 1902 é incorporado al Regimiento infantería de América en el mes de Marzo próximo pasado: considerando que la Corporación municipal se ajustó en sus actos y acuerdos á las disposiciones legales y que la única causa de haberse declarado soldado al mozo es el resultado que ofrece el reconocimiento facultativo verificado por el Médico titular: considerando que esta Comisión carece de competencia para decidir si dicho Médico procedió ó no con ignorancia inexcusable, acuerda informar que no ha lugar á exigir responsabilidad en el expediente, salvo la que se resuelva respecto al Médico titular que fué de Poza D. Benito T. del Moral, en conformidad á lo preceptuado de la Regla 11, caso 1.^o de la Real orden de 8 de Enero último.

De conformidad con lo informado por un Sr. Juez instructor del Regimiento infantería de América, en el expediente instruido en favor del soldado del mismo Casiano Olmos Redondo, precedente del reemplazo de 1902, con el fin de justificar la excepción del caso 1.^o de los artículos 87 y 149 de la ley de reemplazos: la Comisión acuerda desestimarla por haber contraído matrimonio con posterioridad al ingreso en Caja del Casiano un hermano llamado Eugenio.

Habiendo sido tallado en este día el mozo Vidal González González, núm. 1 del sorteo para el reemplazo de 1903 por el distrito de Sotresgudo, obteniendo la de un metro 508 milímetros: la Comisión acuerda declararle excluido temporalmente, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y veinte minutos.

Burgos 20 de Julio de 1904.—El Presidente, Mariano Yagüez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto del acta de la sesión del día
27 de Julio de 1904.

Abierta á las diez bajo la presidencia del Sr. D. Rafael Esparza y asistencia de los Sres. Martínez

Villar, Cecilia, López y Andrés, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Visto el testimonio remitido por un Sr. Juez instructor de la Zona de Reclutamiento de esta Capital en el que consta haber sido declarado corto de talla al verificar la concentración en dicha Zona para su destino á Cuerpo, el recluta Constantino García Mahamúd, alistado en el distrito de Santa María del Campo para el reemplazo de 1903: la Comisión acuerda ordenar al Ayuntamiento de dicho distrito que practique la revisión de talla del Constantino en los años sucesivos.

En vista del certificado expedido por el Sr. Jefe de la sección de ordenanzas del Ministerio de la Guerra, en que se hace constar que se hallaba ya sirviendo en la misma en concepto de voluntario en el año de 1903 el mozo Constancio Beltran Alonso, que nació en San Martín de Rubiales en el año de 1883: la Comisión acuerda no haber lugar á exigir responsabilidad á aquel Ayuntamiento.

Dada lectura del expediente de prófugo instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro contra el mozo Emilio Martínez Goya, núm. 33 del sorteo para el reemplazo del año actual, que no se presentó á ser clasificado en tiempo oportuno: la Comisión acuerda dejar sin efecto la nota de prófugo y ordenar al Ayuntamiento que talle y clasifique al mozo Emilio Martínez.

Dada lectura de los certificados remitidos por el Alcalde de Valle de Mena, expresivos de haber sido tallado y reconocido ante el Consul español en Batabanó el mozo Cornelio Felipe Ortiz Gutierrez, número 32 del sorteo de dicho distrito para el reemplazo de este año, á fin de que esta Comisión pueda dictar el fallo definitivo que corresponda: la Comisión, teniendo en cuenta que el citado mozo fué declarado soldado en 30 de Junio, acuerda que se esté á lo resuelto.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por Vivina Iñiguez, madre del mozo José Soto Iñiguez, alistado en esta Capital para el reemplazo de este año, contra el acuerdo de esta Comisión de 30 de Junio último por el que declaró soldado á dicho mozo: la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con el expediente de su razón.

De conformidad con un Sr. Juez instructor del Regimiento Infantería de la Lealtad en el expediente de exención instruido en favor del recluta agregado al mismo del reemplazo de 1903 por el distrito de Bohada de Roa Iluminado Romera Velado, con el fin de justificar la del caso 9.^o del art. 87 y 149

de la ley de reemplazos: la Comisión acuerda declarar al Iluminado soldado condicional.

Examinado el recurso de alzada interpuesto para ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación por Petra Camarero Miguel, vecina de Puentevedra, madre del mozo Cándido Sanz Camarero, alistado en el reemplazo de 1903 por dicho distrito, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró soldado al citado mozo: la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. señor Ministro de la Gobernación con el expediente de su razón.

Visto el expediente remitido por el Alcalde de Peñaranda de Duero, instruido en favor del mozo Mariano García Rodrigo, alistado en dicho distrito para el reemplazo de 1902 con el fin de justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 de la ley de reemplazos: la Comisión acuerda desestimarla por no ser sobrevenida.

Dada cuenta de otro expediente remitido por el Alcalde de Peñaranda de Duero, instruido en favor del mozo Basilio Gutiérrez Vela, alistado en el reemplazo de 1903, para justificar la excepción del caso 1.º del art. 87 como sobrevenida con arreglo al 149 de la ley de Reemplazos: la Comisión acuerda hacerle presente que acuda ante la autoridad militar alegando la citada exención.

Vista la instancia que el Excelentísimo Sr. Capitán General del Norte ha remitido á informe de esta Comisión, elevada á S. M. por el mozo Anselmo Angulo Fernández, del alistamiento del Valle de Tobalina para el reemplazo de 1892, en solicitud de que se le devuelvan 1500 pesetas con que redimió á metálico su suerte de soldado: la Comisión acuerda informar que procede la devolución del importe de la redención.

Dada cuenta del expediente instruido por haber resultado inútil en el Cuerpo á que fué destinado el recluta Angel Rueda Barriocanal, del sorteo de Quintanavides para el reemplazo de 1902: la Comisión acuerda informar en el sentido de que no hay méritos en el expediente para exigir responsabilidad alguna, salvo la que se resuelva respecto del Médico D. Leopoldo Cadiñanos que reconoció al mozo ante el Ayuntamiento.

Visto el expediente instruido á virtud de haber resultado inútil al ingresar en el Cuerpo á que fué destinado el recluta José Martínez Muñoz, del sorteo de Sasamón para el reemplazo de 1902: considerando que el Ayuntamiento al clasificar al mozo de que se trata se ajustó á las prescripciones legales vigentes y que no aparecen méritos para exigir responsabilidad alguna, puesto que la enfermedad es posterior al reconocimiento del recluta ó por lo menos con posterioridad

se agravó en los términos que han determinado su declaración de inutilidad: la Comisión acuerda informar en los términos indicados.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las once y treinta minutos.

Burgos 27 de Julio de 1904.—El Presidente, Rafael Esparza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público el abono de los mandamientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcancen hasta el 31 de Octubre último, pueden los interesados que se expresan á continuación pedir el señalamiento de pago en las mismas condiciones que el de todas las obligaciones del Estado de carácter preferente desde el día de hoy.

Interesados.

D. Severiano de la Peña.
Eleuterio Minguez.
Francisco Pereda.
Martín de Diego.
Lucas López.
Saturnino Ruiz.
Dionisio Garmendia.
Juan Vara.
Burgos 15 de Noviembre de 1904.
=El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Lic. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,

Hago saber: que en el expediente de juicio verbal civil que se dirá, he dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

• Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 5 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Rafael Alvarez Valdés, Juez municipal suplente en cargos de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal seguido entre partes, de la una y como demandante D. Pedro Martínez Martínez, casado, Abogado, mayor de edad, representado por el Procurador D. Francisco Herro Navas; y de la otra como demandado D. Victor Benito, también mayor de edad y de ignorado paradero, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno al demandado D. Victor Benito á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante D. Pedro Martínez la cantidad de 250 pesetas y las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que se notificará en los estrados del Juzgado en la forma prevenida por la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael A. Valdés.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha en audiencia pública por el Sr. Juez que la suscribe; y para que sirva de notificación al demandado D. Victor Benito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 769, en relación con el 283, ambos de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto que se insertará en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 5 de Noviembre de 1904.—Rafael A. Valdés.—Ante mí, Valerio Bravo.

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que en este Juzgado y por D. Francisco Pereda Cañedo, propietario y Médico-Cirujano, vecino de esta villa, se ha promovido expediente de información posesoria para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido la posesión de las cuatro séptimas partes, tres quintas partes de otra séptima parte, dos terceras partes de otra séptima parte y cinco sextas partes de otra séptima parte de una casa, sita en esta villa, en la margen del viento Este de la Plaza de la Constitución, señalada con el número 9; y cuatro séptimas partes, tres quintas partes de otra séptima parte, dos terceras partes de otra séptima parte y cinco sextas partes de otra séptima parte de un pajar y una cuadra, sita en la calle Ancha de esta villa, señalado con el núm. 1.º, en cuyo expediente y por providencia de 8 de los corrientes he acordado se cite y llame por virtud del presente á los herederos y causa-habientes de D. Pedro Cañedo López y Doña Bonifacia Fernández Incinillas, vecinos que fueron de esta villa, así como á D.ª Marcelina Cañedo López y D.ª María García Cañedo, cuyo paradero se ignora, para que como partícipes en las fincas objeto de la información comparezcan en este Juzgado dentro del término de treinta días á exponer lo que estimen conveniente sobre la inscripción que se solicita.

Dado en Villarcayo á 12 de Noviembre de 1904.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Diaz Calderón.

Vitoria.

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Felipe Martínez Mijangos, de 18 años, soltero, tallista, hijo de Felipe y Matea, natural de Villarcayo y domiciliado en esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la pu-

blicación de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión en la causa que se le sigue por hurto, previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado y le pongan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Vitoria á 9 de Noviembre de 1904.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandado, Ante mí, Manuel de Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía constitucional de Burgos.

Debiendo reunirse los representantes del partido judicial de esta ciudad el día 26 del corriente mes y hora de las doce en el Ayuntamiento de la capital, á fin de resolver lo que proceda acerca de la comunicación que con fecha 12 del actual se ha servido dirigir á esta Alcaldía el Sr. Juez de instrucción indicando la necesidad de que se consigne en el presupuesto carcelario, que ha de regir durante el año próximo de 1905, las cantidades correspondientes para atender á los gastos de calefacción, alumbrado y mobiliario del Juzgado y á los gastos de locomoción por salidas que practica el mismo con el fin de instruir sumarios en los pueblos del partido, para cuyo acto han sido convenientemente citados, se previene por el presente anuncio que, cualquiera que sea el número de los que concurran á esa reunión, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no asistan el día señalado se conforman con lo resuelto por los demás.

Burgos 16 de Noviembre de 1904.
=El Alcalde, Lucas Saiz.

Inspección de Sanidad.

Según me participa el Subdelegado de Veterinaria de este partido, se ha desarrollado la enfermedad epizootica variolosa en el ganado lanar de los pueblos de Villariezo y Arcos, habiéndose adoptado las medidas que la ciencia aconseja para evitar su propagación.

Burgos 17 de Noviembre de 1904.
=P. O.—Jesús Martínez Arroyo.

Alcaldía de Lerma.

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado subastar por el periodo de un año, que dará principio en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre de 1905, la cobranza del arbitrio sobre puestos públicos y derechos de escarpia en el mata-

dero, y el de la corredería del vino que salga para fuera de la población, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 3.000 pesetas para la primera y veinte para la último.

Lo que se anuncia á fin de que dentro del plazo de diez dias puedan presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente, de conformidad con lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de 26 de Abril de 1900.

Lerma 15 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Telesforo Ruiz.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expendir en este distrito municipal durante el año de 1905 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial en los dias 20 y 27 del corriente, á la hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Bañuelos de Bureba 13 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Pedro Diez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cerezo de Riotirón para los dias 27 del actual y 4 de Diciembre, á las once.

El de Villatuelda para los dias 20 y 27 del actual, á las diez.

El de Puras de Villafranca para los dias 24 del actual y 1.º de Diciembre, á las once.

El de Torduelles para los dias 11 y 18 de Diciembre, á las once, respecto del vino, aceite, jabón, petróleo, aguardientes y licores.

El de Escalada para los dias 27 y 4 de Diciembre, á las diez, respecto de todos los artículos, excepto el trigo y sus harinas.

El de La Revilla y Haedo para los dias 24 y 30 del actual, á las dos, respecto de vino, aguardiente, aceite, jabón y carnes frescas y saladas.

El de Castrillo de la Vega para los dias 23 del actual y 1.º de Diciembre, á las diez, respecto de vino, aceites, aguardientes, carnes frescas y saladas y sal, á la venta exclusiva.

El de Cardeñuela Riopico para los dias 24 y 30 del actual, á las diez, respecto de vino, aceite y aguardiente.

Alcaldía de Belorado.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1905, quedan expuestos al público por término de ocho dias en la Secretaría del

Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Belorado 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Baldomero Espinosa.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Bañuelos de Bureba.

Fresneña.

Villagalijo.

Santa Cruz de Juarros.

Cilleruelo de Arriba.

Sargentos de la Lora.

Villorobe.

Quintanilla del Coco.

Cabia.

Mahamud.

Hornillos del Camino.

Frاندovinez.

Barbadillo del Pez.

Escalada.

Respecto de rústica y pecuaria:

Palazuelos de la Sierra.

Valle de Valdelucio.

Padrones de Bureba.

Villadiego.

Tapia.

Abajas.

Respecto de territorial y urbana:

Viloria de Rioja.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1905, queda expuesto al público por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Palazuelos de la Sierra 15 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Fermín Monte.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaquirán de la Puebla.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este distrito municipal, para el año proximo de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.

Medina de Pomar 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Angel Hidalgo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Palazuelos de la Sierra.

Villadiego.

Tapia.

Abajas.

Valle de Valdelucio.

Alcaldía de Bañuelos de Bureba.

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados el proyecto de presupuesto para el año de 1905, se halla expuesto al público por término de 15 dias en la Secretaría del Ayuntamiento para que los vecinos del distrito le

puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Bañuelos de Bureba 15 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Pedro Diez.

Alcaldía de Hontangas.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1905, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que pueda ser examinada por los interesados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Hontangas 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Guillermo Martínez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Viloria de Rioja.

Valle de Valdelucio.

Palazuelos de la Sierra.

Villaquirán de la Puebla.

Villanueva del Conde.

Alcaldía de Torduelles.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos del año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez dias, para que los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Tordueles 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Braulio Blanco.

Alcaldía de Villaverde Mogina.

Según me participa el guarda del ganado mayor de esta villa, en el dia de ayer se agregó á dicho ganado un burro cerrado, de pelo castaño oscuro, de cinco y media cuartas de alzada próximamente, herrado de las cuatro extremidades y tiene las nalgas peladas.

Quien se crea su dueño puede pasar á recogerle, previo pago de gastos, en el plazo de 15 dias, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Villaverde Mogina 14 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, Luis Montoya.

Alcaldía de Las Quintanillas.

En el dia 7 del corriente se presentó á mi autoridad el vecino Don Estanislao Arnaiz manifestando que en el dia 4 del mismo se le agregó á unas ovejas un borro que al parecer debe haber sido morueco y tiene los cuernos serrados. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerle previo pago de los gastos causados, pues de lo contrario, pasados quince dias después del anuncio inserto en el Boletín

oficial de la provincia, se venderá en pública subasta.

Las Quintanillas 11 de Noviembre de 1904. —El Alcalde, José Bartelomé.

ANUNCIOS PARTICULARES

ANTIGUA PAÑERIA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 3

Composturas de relojes de plata acero y níquel á

2 pesetas.

No se cobra más en ningún caso

Cristales de todas clases, formas y tamaños para relojes de bolsillo á

25 céntimos.

Relojes marca «Ocejo» á

16 pesetas.

Los de otras marcas no duran más ni andan mejor aunque cuesten el doble.

Gran surtido de cadenas.

RELOJERÍA ELÉCTRICA DE OCEJO

Isla, 9 y 11.—Burgos. 1

LOTERÍA DE NAVIDAD.

Gran relojería de la viuda é hijo de M. Villanueva, Espolón, Teatro.

Como en años anteriores, disfrutará de un 10 por 100 de participación para la lotería de Navidad todo el que nos honre con sus compras.

Precios baratísimos en toda clase de relojes y en las composturas. —Garantía verdad.

Espolón.—Teatro. 3

RUIZ, RELOJERO.

El que más barato vende y tiene mejor surtido.

Relojes desde 5 pesetas.

Pulseras, sortijas, botonaduras, alfileres para señora y caballero y todos los artículos concernientes al de platería.

Anteojos de verdadero cristal de roca. Especialidad en composturas de relojes.

Espolón, 17, Burgos. 2

Ventorro

Se arrienda desde el dia 1.º de Enero próximo, el que está situado junto á la estación de Briviesca. Para tratar con D. Carlos Arnaiz, Médico en Riostras. 7—15